

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**ALICANTE NÚMERO 1**

EDICTO

Don José Antonio Rifé Fernández-Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 919 de 2012, a instancias de doña Sagrario Alejo Monreal, doña Aurelia Ballester Pascual, doña Manuela Reyes Sánchez y doña Josefa Beas Teruel, contra Consellería de Sanidad, “Terral Wind, Sociedad Limitada”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, “Kluh Linaer España, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en los que el día 4 de diciembre de 2014 se ha dictado diligencia de ordenación como diligencia final de fecha 4 de diciembre de 2014 dando cinco días para alegaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario, don José Agustín Rifé Fernández-Ramos.— En Alicante, a 4 de diciembre de 2014.

La extiendo yo, el secretario judicial, para dar cuenta que recibido las anteriores reclamaciones previas, dando así cumplimiento a lo acordado en el acto del juicio como diligencia final, de fechas de entrada en este Juzgado los días 20 de octubre y 2 de diciembre de 2014, únense a los autos de su razón, póngase de manifiesto a las partes en la Secretaría de este Juzgado a fin de que en el término de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga, y transcurrido el anterior, póngase sobre la mesa de su señoría para dictar sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado en cualquier sucursal del “Banco Santander”, con especificación en el mandamiento de ingreso de la cuenta del Juzgado número 0111, indicando en “Concepto” que se trata de un “Recurso”, seguido del código “30 Reposición-Social”, número de expediente 0919/12, o por transferencia bancaria indicándose después de los dieciséis dígitos el código y tipo de recurso, al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).— Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas “Terral Wind, Sociedad Limitada”, y “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, que se encuentran en ignorado paradero, y cuya última dirección consta en la calle Cronos, número 8, 28037 Madrid, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 4 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.641/14)

